



DECRETO ALCALDICIO N° 581 /
RESUELVE REPOSICION EN SUMARIO
ADMINISTRATIVO QUE INDICA.

REQUINOA, 24 MAR 2022

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

Lo dispuesto en la Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo para funcionarios municipales", y las facultades y atribuciones que le confiere Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. 1 del Ministerio del Interior, del año 2006 y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Procedimiento disciplinario ordenado instruir por medio de Decreto Alcaldicio N° 1.719 de fecha 20 de agosto de 2021 y Decreto Alcaldicio N° 2.472 de fecha 05 de noviembre de 2021, a la funcionaria Fany Núñez Miranda.

2.- Que de acuerdo con el artículo 124 de la Ley N° 18.880, y estando dentro del plazo legal, vengo en contestar la reposición interpuesta por doña Fany Nuñez Miranda, Rut [REDACTED] Directora de Administración y Finanzas, en relación con el Decreto Alcaldicio N° 476 de fecha 11 de marzo de 2022, notificado el día 15 de marzo de 2022, el que ha decidido aplicar la medida disciplinaria del 20% de descuento de la remuneración mensual y la anotación demerito de 4 puntos en el factor de calificación.

3.- Que de los antecedentes tenidos a la vista, la medida disciplinaria aplicada aparece concreta y justa conforme a la aplicación normativa, teniendo en cuenta los siguientes argumentos.

4.- La funcionaria tuvo una justa defensa en el procedimiento sumario, teniendo conocimiento de cada actuación en el proceso que se llevó a cabo.

5.- La notificación se realizó amparada en el justo proceso, teniendo la sumariada una completa clarificación de lo sucedido en el procedimiento que se le instruyó, garantizándosele por medio de los principios de tipicidad y juridicidad del acto administrativo en relación con los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República.

6.- No se ha vulnerado la norma del artículo 53° de la Ley 18.575, en cuanto al procedimiento aplicado, pues se cumplió correctamente con los principios de TRANSPARENCIA y PUBLICIDAD, no vulnerando el justo proceso dentro del sumario administrativo de doña Fany Núñez Miranda.

7.- En cuanto a que el sumario adolece de vicios, tal como lo demostraría el Decreto N° 476 de fecha 11 de marzo de 2022, tal como lo expone la recurrente, pues no se habría cumplido con la normativa asociada con el artículo 11 de la Ley 18.880, en cuanto la falta de fundamentación o motivación de cada actuación en el considerando del Decreto Alcaldicio N° 476 de fecha 11 de marzo de 2022, ello en modo alguno ataca el fondo de la conducta reprochada a la funcionaria, y sólo se trata de un eventual vicio formal, que no invalida todo lo actuado en este procedimiento.